



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del 12 de mayo del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0446-2022/INDECOPI-SRB y el Oficio N° 0200-2023/INDECOPI-SRB., emitidos por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas INDECOPI; el Dictamen 019-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; solicitado y propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 132-2023-GPP/MPH, con Opinión Legal N° 464-2022-GAJ/MPH y estando al Informe N° 117-2022-SGREI-GPP/MPH e Informe N° 042-2023-SGREI-GPP/MPH de la Sub Gerencia de Racionalización Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, que establece corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPH., se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de 143 Procedimientos Administrativos, que se encuentran sustentado con los documentos "Aplicación de metodología de simplificación administrativa, sustentación legal y técnica, y Determinación de Costos de procedimiento administrativos en el aplicativo MI COSTO;

Que, con Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM., se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., se prorrogan los plazos para las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación al nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones; en su artículo 3° de la aprobación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA., Indica que para las municipalidades de tipo "A, B y C", conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., el plazo máximo de adecuación será el 31 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 132-2023-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación en Sesión de Concejo, el cual se encuentra registrado en el Sistema Único de Trámite -SUT;

Que, con Opinión Legal N° 164-2022-GAJ/MDH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, con Informe N° 117-2022-SGRE-GPP/MPH e Informe N° 042-2023-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, opina procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por encontrarse elaborado en el Sistema Único de Trámite SUT., que contiene 228 procedimientos administrativos, del mismo modo cuenta con los diagramas ASMEs de los procedimientos administrativos aplicando la simplificación administrativa y el costeo de cada procedimiento administrativo con la metodología de costeo (metodología D.S. N° 064-2010-PCM) en adelante el SUT;

Que, mediante el OFICIO N° 0446-2022/INDECOPI-SRB y OFICIO N° 0200-2023/INDECOPI-SRB., la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas INDECOPI., indica que la Municipalidad Provincial de Huancavelica está incurriendo en la imposición de presuntas barreras burocrática, en relación al procedimiento denominado, autorización para instalar la infraestructura de telecomunicaciones; del mismo modo los procedimientos administrativos estandarizados relacionados a la atención de Licencias de Funcionamiento, Transferencia de Licencia y Cese de Actividades del TUPA vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPH., de fecha 16 de octubre del 2020, presuntas barreras burocráticas que deben eliminarse;

Que, mediante Dictamen N° 019-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 16 de abril 2023, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20°, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2023, aprobó con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de 228 procedimientos administrativos y el sustento Técnico Legal, Diagramas ASME y la Determinación de Costos de procedimiento administrativo en el Sistema Único de Trámite -SUT., que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPH y toda normativa municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas para el cumplimiento de los dispuesto en la presente disposición municipal.

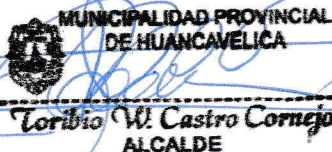
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y al responsable de Imagen Institucional su difusión respectiva, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía. ✓
Gerencia Municipal. ✓
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. ✓
Gerencia de Administración y Finanzas. ✓
Gerencia de Desarrollo Económico. ✓
Gerencia de Desarrollo Social. ✓
Gerencia de Administración Tributaria. ✓
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T. ✓
Gerencia de Gestión Ambiental. ✓
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I. ✓
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T. ✓
Unidad de Imagen Institucional. ✓
Unidad de Informática. ✓
Archivo. ✓

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE